



Proyecto de Ley N° 7382/2020-CR

ISAÍAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú": 200 años de Independencia"

LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS PARTES ALTAS DE LAS CUENCAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL CONSUMO DE LA POBLACIÓN DE LAS CUENCAS BAJAS.

Los Congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Frente Popular Agrícola FIA del Perú – FREPAP, a iniciativa del Congresista **ISAÍAS PINEDA SANTOS** ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa en amparo del artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presentan el proyecto de ley:

LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN LAS PARTES ALTAS DE LAS CUENCAS EN EL MARCO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL CONSUMO LA POBLACIÓN DE LAS CUENCAS BAJAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es modificar la Ley 27506, Ley de Canon, autorizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales, puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones para el financiamiento de proyectos de siembra y cosecha de agua en las partes altas de las cuencas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos en beneficio de los ecosistemas y el consumo de las población asentada en cuencas bajas

Artículo 2. Modificación del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon

Modifícase el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, modificado por la tercera disposición complementaria modificatoria de la Ley 30512, de la siguiente manera:

"Artículo 6. Utilización del canon

[...]

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Asimismo, podrán utilizar para el financiamiento de proyectos de siembra y cosecha de agua en las partes altas de las cuencas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos en beneficio de los ecosistemas y para el consumo de agua potable de las población asentadas en cuencas bajas

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Lima, 15 de Marzo de 2021



Firmado digitalmente por:
PINEDA SANTOS Isaias FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2021 12:57:24-0500

ISAÍAS PINEDA SANTOS
Congresista de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Problemática

La población peruana viene sufriendo escasez de agua potable en las zonas asentadas en las cuencas bajas, la SUNASS en su presentación ante el Congreso de la República manifestó que "En el Perú 3.2 millones de personas no acceden al servicio de agua potable y 8.1 millones no cuenta con saneamiento"¹, a pesar que según la Autoridad Nacional del agua el Perú posee el 1.89% del agua superficial del mundo, vemos algunas cifras:

- "El agua dulce disponible no alcanza ni el 0,5% de la totalidad del agua existente.
- El agua dulce se renueva por lluvia: 40.000 a 50.000 kilométricos cúbicos al año.
- El consumo mundial de agua se dobla cada 20 años (un ritmo dos veces mayor que el crecimiento humano).

Según información del Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), más de 1.100 millones de personas en el mundo carecen agua potable y 31 países padecen escasez de ella y dos de cada cinco personas no cuentan con instalaciones adecuadas de saneamiento.

"En el país, nuestra geografía ha determinado la existencia de 159 cuencas hidrográficas en nuestro territorio, cada una de ellas tiene sus singularidades y necesidades de gestión de recursos hídricos adecuados, por ello, la Autoridad Nacional del Agua, a través del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos viene promoviendo la creación, instalación y gestión de los consejos de recursos hídricos por cuencas como uno de los modelos de gestión del agua más eficientes y adecuados para el país. El Perú cuenta con tres vertientes en su territorio, con una disponibilidad de casi 2 billones de metros cúbicos de agua cada año, sin embargo, por nuestra

¹ La cifras son extraídas de la exposición de los representantes de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass) ante el Congreso de la República
<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:FXalRRoGzHsJ:www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Vivienda/files/ppt/ppt-sunass-9na.ses.ord-8.7.2020.pdf+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=safari>

geografía, la vertiente del Pacífico –donde reside el 66 % de la población- sólo cuenta con una disponibilidad de 2,2 % de acceso al agua".²

según la Encuesta Nacional de Hogares 2018 (Enaho) del INEI, más de 3.6 millones de peruanos no tienen acceso al agua potable. En el ámbito rural son más de 2.1 millones y en el urbano más de 1.5 millones. "Es por eso que la Sunass trabaja para que, cada vez más, peruanas y peruanos estén conectados a la red pública de agua y tengan acceso a agua segura".

Asimismo, a la fecha, un 11 % de hogares no cuenta con acceso a la red a nivel nacional. Por ejemplo, en Lima Metropolitana existe un 4 % (alrededor de 342 mil personas) que no están conectadas a la red y se abastece de otra manera, especialmente, a través de camiones cisternas.³

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LLEGILATIVA

La iniciativa legislativa busca habilitar que la parte de los recursos del canon percibidos por los gobiernos regionales y locales, puedan ser destinadas para el financiamiento de proyectos de inversión de siembra y cosecha de agua en las partes altas de las cuencas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos en beneficio de los ecosistemas y el consumo de las población asentadas en cuencas bajas que representa el 66% de la población y solo dispone del 2.2% de acceso al agua potable.

Con la siembra y cosecha de agua en la cuencas altas para el consumo humano contribuirá a cerrar la brecha de los 2.1 millones de personas asentadas en la zonas altas y que no cuentan con agua potable y los 1.5 millones asentadas en zonas urbanas (cuencas bajas)

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Resolución 64/292, de fecha 28 de julio de 2010, reconoce que el derecho al agua potable y el saneamiento es

² Tenemos que los datos y cifras al ser técnico e institucionales se Informe N° 004-2020-SUNASS-DPN, del 21.02.2020.

<https://www.ana.gob.pe/contenido/el-agua-en-cifras>

³ <https://www.sunass.gob.pe/lima/sunass-promueve-valoracion-del-agua-potable-a-nivel-nacional/>

un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos⁴

Las Naciones Unidas en el Informe de Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano, así en el desarrollo del ser humano requiere que el agua y los sistemas de saneamiento se lleven a cabo de forma separada. Ambos son vitales para reducir el número de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones⁵

DESAFÍOS DEL AGUA EN EL MUNDO	
2 000 millones	De personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de manera segura (OMS/UNICEF 2019)
4.200 millones	De personas carecen de servicios de saneamiento gestionados de forma segura (OMS/UNICEF 2019)
297 000	De niños menores de cinco años mueren cada año debido a enfermedades diarreicas causadas por malas condiciones sanitarias o agua no potable (OMS/UNICEF 2019)
2 000 millones	De personas viven en países que sufren escasez de agua (UN2019)
90%	De los desastres naturales están relacionados con el agua (UNISDR)

Fuente: Elaboración propia

Así, en el año 2015 se establecieron los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas. El Objetivo 6 (ODS 6) con la finalidad de "Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos"

Entre las metas trazadas en el ODS 6 al año 2030 se propone: (I) lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todos; y, (III) lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a

⁴ La Naciones Unidas En la Sexagésimo cuarto período de sesiones, mediante Resolución aprobado por Asamblea General el 28 de julio de 2010, con número 64/292. El derecho humano al agua y el saneamiento https://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292&Lang=S

⁵ Los datos y cifras consignadas en el ceudro son tomadas del Informe de las Naciones Unidas: Paz, dignidad en igualdad en un planeta sano. Revisado el 15 de marzo de 2021. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/water/index.html>

las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situación de vulnerabilidad.

En consistencia con el ODS6, el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) 2016 – 2021 (PESEM), establece como parte de los objetivos estratégicos del sector incrementar el acceso de la población urbana a servicios de agua y saneamiento sostenible y de calidad; en ese mismo sentido, la Política Nacional de Saneamiento⁶ y el Plan Nacional de Saneamiento⁷ tienen como interés principal alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento a nivel nacional.

Para efectos del utilizar datos institucionales tomaremos datos del Informe N° 004-2020- SUNASS-DPN, de fecha 21 de febrero de 2020, el el que manifiesta que, de la información remitida por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se ha identificado 319 centros poblados con población entre 2,001 y 15,000 habitantes y que registran no ser abastecidas por una Empresa Prestadora (en adelante "pequeñas ciudades"). Los servicios de saneamiento en este grupo de centros poblados son administrados por 310 encargados de prestación, entre las cuales se identifican los siguientes: (I) 212 Municipios, (II) 9 Operadores Especializados, (III) 74 Organizaciones Comunales y 15 de otro tipo (Mineras, ONG, personas naturales y otros). De acuerdo asiguiente ilustración, a nivel geográfico, las pequeñas ciudades identificadas se concentran en un mayor porcentaje en la región sierra (47.65%); segudo por la costa (35.42%) y finalmente la selva (16.93%).⁸

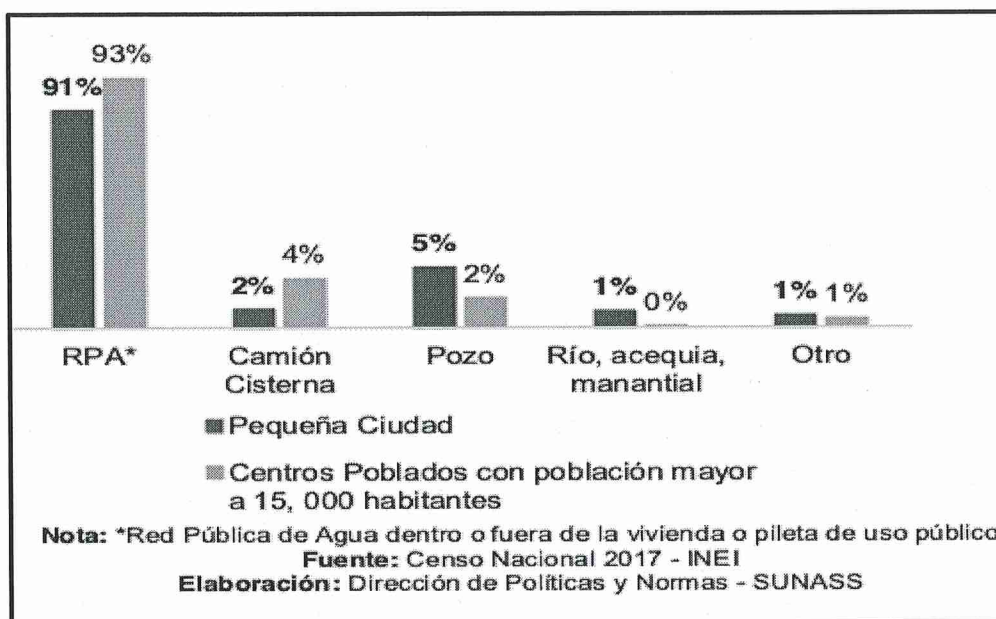
Según Censo Nacional 2017 – INEI, en las pqueñas ciudades identificadas, de acuerdo a los datos del Censo Nacional 2017, se ha reportado que al 2017 el 91% de su población accede al servicio de agua potablea través de la red pública de

⁶ La Política Nacional de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, con fecha 30 de marzo de 2017.

⁷ El Plan Nacional de Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, de fecha 25 de junio de 2017

⁸ Informe N° 004-2020-SUNASS-DPN, de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo objeto tiene sustentar el proyecto inicial del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento en las Pequeñas Ciudades. Revisado el 15 de marzo de 2021, a hora 19:04 p.m., <https://www.sunass.gob.pe/wp-content/uploads/2020/09/RCD-014-2020cd-INFORME.pdf>

agua y el resto se abastece de este servicio través de otros medios como camiones cisternas (2%), pozos (5%), ríos, acequia, manantial y otros (2%). Por otro lado, en los centros poblados con población mayor a 15, 000 habitantes, el Censo Nacional 2017 reporta que el 93% accede al servicio de agua potable a través de la red pública de agua. Si bien el resultado de cobertura de agua en dicho ámbito se encuentra por encima del 90%, se identifica que aún existen brechas en abastecimiento de servicio de agua⁹



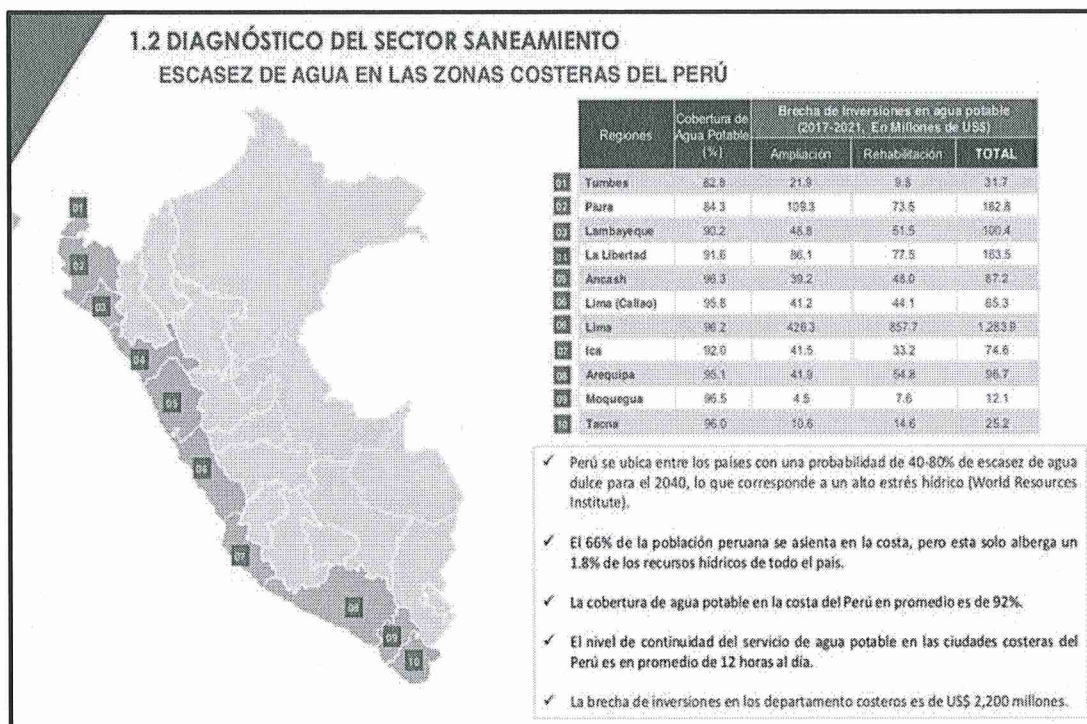
En las acueñas bajas, o poblaciones asentadas en la zonas costeras se objerva la brecha, en el gráfica de abajo se puede observar que el Perú se ubica entre los países con una probabilidad de 40.80% de estrés de agua dulce para el 2040. Además verificamos que el 66% de la población Peruana se asienta en la costa (cuenca bajas), pero esta solo alberga un 1.8% de los recursos hídricos de todo el país. Por otro lado se objerva la brecha de inversión en los departamentos consteros en proyectos de agua potable es de US\$ 2,200 millones¹⁰, por lo que

⁹ Fuente: Censo Nacional 2017 – INEI, información citado por la SUNASS en el INFORME N° 004-2020-SUNASS-DPN de fecha 21.02.2020.

¹⁰ Presentación del Director General de la Dirección de General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento <http://dgadt.vivienda.gob.pe/Uploads/Simposio/JULIO-CESAR-KOSAKA-HARIMA.pdf>

se justifica la propuesta y se advierte que en promedio en las zonas costeras más de 10% de la población no cuenta con agua potable

Los gráficos y las estadísticas que abajo presentados, se toman de la presentación del Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (fuente consignado en la referencia 10)



En el Diagnóstico del Sector Saneamiento (MVSC), estableció que para el año 2021 en el ámbito urbano el acceso de agua alcanzaría el 100% de la población y en el ámbito rural se lograría la cobertura de 100% en el 2030; sin embargo, a fecha aún 3.6 millones de personas no tienen acceso a agua potable, por lo que se justifica la propuesta.

1.3 DIAGNÓSTICO DEL SECTOR SANEAMIENTO

METAS Y ESTRATEGIAS DE CIERRE DE BRECHAS

METAS EN SANEAMIENTO

Indicador	LB-2016	Meta-2021
Cobertura de Servicio de Agua potable (%)	Urbano*: 94.5 Rural*: 71.2	Urbano: 100 Rural: 84.6
Cobertura de Servicio de Alcantarillado (%)	Urbano*: 88.3 Rural*: 24.6	Urbano: 100 Rural: 70
Tratamiento de Aguas Residuales (%)	Urbano**: 68 Rural: S.I	Urbano: 100 Rural: 40

[*] Información de base: ENAPRES
[**] Información de base: SUNASS

Fuente: Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021.MVCS.

ESTRATEGIAS DE CIERRE DE BRECHAS

- 1 Asociaciones Público Privadas (APP)
- 2 Obras por Impuestos
- 3 Obra pública (Transferencias y cooperación internacional reembolsable y no reembolsable)

Meta: Incorporar al servicio al 100% de peruanos del ámbito urbano en el año 2021 y al 100% de peruanos del ámbito rural en el año 2030.

En cuanto a la brecha en en inversiones para sanemiento llega un total S/.49.5 mil millones, por lo que la propuesta es plenamente viable para contribuir a cerrar la brecha en inversión en agua y saneamiento.

1.4 DIAGNÓSTICO DEL SECTOR SANEAMIENTO

BRECHA EN INVERSIONES

**Existe una brecha de infraestructura importante.
Para lograr cobertura universal de agua y saneamiento al 2021, se requiere
una inversión total de S/ 49.5 mil millones.**

Rubro de Inversiones	Total S/.	Porcentaje	
		Parcial	Total
Ampliación de coberturas	39,717,172,819		80.1%
Agua Potable	5,815,631,950	14.6%	
Alcantarillado	26,145,111,816	65.8%	
TAR	7,756,429,053	19.5%	
Rehabilitación y Mejoramiento	8,004,673,970		16.2%
Agua Potable	4,176,609,563	52.2%	
Alcantarillado	3,828,064,407	47.8%	
Fortalecimiento Empresarial	1,431,655,404		2.9%
Micromedición	390,326,139		0.8%
Total	49,543,828,332		100%

Fuente: Plan Nacional de Inversiones 2017-2021, MVCS.

1.3. JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

El Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento, en sus artículo 9 y 10 establece las funciones de los gobiernos regionales y locales para formular, aprobar y evaluar los planes y políticas locales o regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales, Así como, apoyar técnica y financieramente en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento:

1.3.1. El Decreto Legislativo N° 1280

Artículo 9.- Funciones de los gobiernos regionales

Son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales las siguientes:

1. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector.
2. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de saneamiento.
3. Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento.
4. Asumir la ejecución de los programas de saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
5. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos locales.

Artículo 10.- Funciones de los gobiernos locales

Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las siguientes:

1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio.
2. Constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.
3. Asignar los recursos para el financiamiento de inversiones en materia de infraestructura de saneamiento, a través de su inclusión en los planes de

desarrollo municipal concertados y el presupuesto participativo local, en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento.

4. Financiar y cofinanciar la reposición y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en el ámbito rural.
5. Recopilar e incorporar en el SIAS u otro sistema aprobado por el Ente rector, bajo responsabilidad, la información sobre la infraestructura e indicadores de gestión de los servicios de saneamiento de los centros poblados del ámbito rural y en las pequeñas ciudades, incluyendo los financiados con sus recursos, debiendo actualizarlo permanente. Esta función se efectúa en coordinación con los gobiernos regionales.

1.3.2. Ley 27506, Ley de Canon

El numeral 6.2 del artículo 6 del Ley 27506, Ley de Canon, señala que los recursos que reciben los gobiernos regionales y locales por concepto de canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o co-financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a para lo cual se establecen una cuenta destinada para tal finalidad. Los gobiernos regionales entregan el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión de investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencian su desarrollo.

La iniciativa legislativa incorpora un nuevo supuesto para que el canon sea utilizado por los gobiernos regionales y locales, posibilitando el financiamiento de proyectos de siembra y cosecha de agua en las partes altas de las cuencas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos en beneficio de los ecosistemas y el consumo de las población asentadas en cuencas bajas.

1.3.3. Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

El artículo 58 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otras, funciones específicas

- a) Formular, aprobar y evaluar los planes de y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

(...)

- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.

Por otro lado, los gobiernos locales determinarán, las obras mediante expedientes técnicos vinculados a la capacidad de almacenamiento de los micro y pequeños reservorios para la siembra y cosecha de agua con el objetivo de beneficiar a la población asentadas en la cuenca baja y reducir la brecha de agua potable en el presente y el futuro, así como el mejoramiento ecosistémico

1.3.4. Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos

- Artículo III Principios

Los Principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos son:

(...)

2. Principio de prioridad en el acceso al agua. El acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, incluso en épocas de escasez

(...)

6. Principio de sostenibilidad

El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las conclusiones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y ecocómicos en el desarrollo nacional, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo 1. El agua.

El agua es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, en mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación

1.3.5. La Ley 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento

Artículo 10. Los sistemas que integran los servicios de saneamiento son los siguientes:

1. Servicios de Agua Potable

- a. Sistema de Producción, que comprende : Capacitación, almacenamiento y conducción de agua cruda, tratamiento y conducción de agua tratante.
- b. Sistema de distribución, que comprende: Almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario: conexiones domiciliarias inclusive la mediación, pileta pública, unidad sanitaria u otros.

2. Servicios de Alcantarillado Sanitario y Pluvial.

- a. Sistema de recolección, que comprende: Conexiones domiciliarias, sumideros, redes y emisores.
- b. Sistemas de tratamiento y disposición de las aguas servidas.
- c. Sistema de recolección y disposición de aguas servidas.

3. Servicios de Disposición Sanitaria de Excretas Sistema de letrinas y fosas sépticas.

1.3.6. Por Ley N° 30989, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua,

“Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la implementación de la siembra y cosecha de agua

“Declárase de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha de agua en las partes altas y medias de las cuencas, como obra pública, comunal u otras, así como la difusión de las técnicas ancestrales de siembra y cosecha de agua en la población, tomando en consideración la gestión integrada de los recursos hídricos, las buenas prácticas implementadas en las partes altas de las cuencas, sus beneficios para los ecosistemas y para las poblaciones asentadas en las cuencas bajas.

Para tal fin, se articulan las diferentes acciones que se promueven en la normativa existente en la Ley de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos, la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, la Política Nacional del Ambiente, la Política Nacional Agraria, los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025, y la Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, con el propósito de impulsar la recarga hídrica en las cabeceras de cuenca y microcuenca e incrementar la disponibilidad de agua en el marco de una gestión integral de recursos hídricos.”

El Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, creado por el artículo 9 de la Ley 29338, tiene por objeto articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforma y de los bienes asociados

II. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa modifica la Ley 27506, Ley de Canon en el numeral 6.2 del artículo 6 adicionando un párrafo que posibilita a los Gobiernos Regionales y Locales, utilizar parte de los recursos del canon, con arreglo a su autonomía, para gestionar el financiamiento de proyectos de siembra y cosecha de agua en las partes altas de las cuencas, en el marco de la gestión integrada de los recursos hídricos en beneficio de los ecosistemas y para el consumo de la población asentadas en cuencas bajas

III. EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta se enmarca en la política 33 de Estado del Acuerdo Nacional:

"El Acuerdo Nacional, la política de Estado número 33 referida a los Recursos Hídricos, donde los participantes se comprometen a cuidar el agua como patrimonio de la Nación, y como derecho fundamental de la persona al acceso al agua potable.

El documento subraya que el agua es imprescindible para la vida y el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones y se debe usar en armonía con el bien común, como un recurso natural renovable y vulnerable, e integrando valores sociales, culturales, económicos, políticos y ambientales.

Con este objetivo el Estado dará prioridad al abastecimiento de agua en cantidad, calidad y oportunidad idóneas, a nivel nacional, para consumo humano y para la seguridad alimentaria en el marco de la décimo quinta política de Estado del Acuerdo Nacional.

En ese sentido, asegurará el acceso universal al agua potable y saneamiento a las poblaciones urbanas y rurales de manera adecuada y diferenciada, con un marco institucional que garantice la viabilidad y sostenibilidad del acceso, promoviendo la inversión pública, privada y asociada, con visión territorial y de cuenca, y que garantice la eficiencia

en la prestación de los servicios, con transparencia, regulación, fiscalización y rendición de cuentas.

Asimismo, el documento garantiza la gestión integrada de los recursos hídricos, con soporte técnico, participación institucional y a nivel multisectorial, para lograr su uso racional y apropiado, equitativo, sostenible, que respete los ecosistemas, tome en cuenta el cambio climático y promueva el desarrollo económico, social, y ambiental del país y la convivencia social.

Además, se aplicarán medidas para que los actores que intervienen en las cuencas las protejan, rehabiliten y compensen ambientalmente los impactos negativos que genere su intervención en el agua, considerando, entre otros, el efecto combinado de las intervenciones, los pasivos ambientales, la evacuación de aguas residuales y las particularidades de cada cuenca.

También se fortalecerá el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, su representación interinstitucional y la autonomía administrativa, económica y funcional de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector, para que actúe como órgano autónomo especializado.

La política aprobada señala que se planificará y fomentará la inversión pública y privada en la captación y disponibilidad de agua, para: optimizar la eficiencia en el uso y reuso del agua, prevenir riesgos, mitigar los efectos de los eventos extremos, tratar los efluentes, así como para obtener futuras fuentes alternativas de agua, incluyendo la desalinización, para equilibrar y regular la oferta y demanda del agua para sus distintos usos, entre otras consideraciones."¹¹

¹¹ El acuerdo Nacional aprueba política de Estado número 33 de los Recursos Hídricos, el cual publicado el 14 de agosto de 2012, cuyo puntos relevantes es publicado en el ANDINA noticias. Página revisado el 14.03.2021. <https://www.acuerdonacional.pe/2012/08/acuerdo-nacional-aprueba-politica-de-estado-numero-33-de-los-recursos-hidricos/>

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no genera gasto público. No ocasiona egresos adicionales al Estado, pues se trata de recursos que serán presupuestados año a año como consecuencia de la asignación de recursos por concepto de canon que les corresponde a los gobiernos regionales y locales de acuerdo a ley. Por el contrario, mejorara la ejecución de gasto en una necesidad vital para los pobladores de menores recursos asentados en la cuencas bajas y a los ecosistemas y, contribuye a cerrar brechas en el acceso al agua potable de los 3.8 millones de personas que no cuentan con agua potable

Además de debe tener en cuenta, que los gobiernos locales y regionales han devengado un 26.3% y un 27.3% de sus presupuesto por concepto de canon, sobrecanon y regalías, repectivamente, según el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). Además en los últimos tres años los gobiernos subnacionales no han logrado alcanzar el 70% de ejecución del presupuesto por este concepto, lo

cual evidencia una incapacidad de las autoridades para hacer uso de estos recursos en favor de la población¹². En ese contexto, la presente iniciativa beneficiará a la población con el cierre de bechas en acceso a agua y contribuirá en la ejecución de los recursos proveninetes del canon.



Firmado digitalmente por:
NÚÑEZ MARREROS JESUS DEL CARMEN FIR 18094109 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/03/2021 17:49:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORACA MAMANI RAUL FIR 00484244 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 20:14:01-0500



Firmado digitalmente por:
RETAMOZO LEZAMA MARIA CRISTINA FIR 41854380 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 13:08:22-0500



Firmado digitalmente por:
BENITES AGURTO ALFREDO FIR 42930319 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 13:29:39-0500



Firmado digitalmente por:
CAYGUARAY GAMBINI Luz Vilagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 13:18:11-0500

¹² <https://gestion.pe/economia/comexperu-gobiernos-regionales-y-locales-han-ejecutado-menos-del-30-de-su-presupuesto-por-canon-covid-19-nndc-noticia/>



Firmado digitalmente por:
GUTARRA RAMOS Robledo Noe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 14:10:30-0500



Despacho del Congreso de la República
Congresista Isaías Pineda Santos
Jr. Azángaro N° 468
AYQUIPA TORRES JULIA BERTINA FIR 21425681 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 17:39:39-0500



Firmado digitalmente por:
OSEDÁ YUCRA DANIEL FIR 43782724 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/03/2021 17:20:10-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de MARZO del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 7382 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA